



Ayuntamiento de Navatrasierra

BANDO

Se viene observando por parte de esta Corporación que es práctica habitual realizar obras, sobre todo menores, sin haber solicitado antes la preceptiva licencia, o habiéndose solicitado, comenzar las mismas e incluso terminarlas antes de que dichas obras estén aprobadas.

La Licencia de obras tiene como fin el comprobar la adecuación de la solicitud de licencia a lo establecido en la normativa urbanística y su aprobación requiere una intervención de los servicios técnicos de la Corporación Local informando de que la obra a realizar se ajusta a la normativa establecida.

El no solicitar la licencia, solicitarla una vez que la obra ha comenzado, o cuando ya ha terminado, conlleva el riesgo de que la misma no sea aprobada con el consiguiente perjuicio económico para los interesados.

Por lo tanto:

Este Ayuntamiento aplicará estrictamente, tanto a las nuevas solicitudes, como a obras que se hayan realizado y no se otorgó la preceptiva licencia y se pongan de manifiesto, lo establecido en la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA y su incumplimiento iniciará el procedimiento sancionador dispuesto en la misma y demás normativa aplicable entre otras la siguiente:

- La Ley del Suelo y sus disposiciones reglamentarias.
- Lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Navatrasierra a 24 de enero de 2020

El Alcalde

Fdo: Feliciano Díaz Fernández

